



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

GERMAN EDUARDO SIMÓN SEMINARIO MOYA
FEDATARIO TITULAR
Dirección General de Transporte Acuático
R.M. N° 848 - 2011 - MTC/01
Reg. 137 Fecha 23 MAR. 2012

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 059-2012-MTC/16

Lima, 21 MAR. 2012

Vista, la Carta con P/D 132083 de la empresa HELISUR para la categorización del proyecto Nuevo Hangar de Helicópteros del Sur S.A. en el Aeropuerto de Iquitos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirles, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

[Firma]
GERMAN EDMUNDO SIMÓN SEMINARIO MOYA
FEDATARIO TITULAR

Dirección General de Transporte Acuático

R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 01

Reg. 137

Fecha 23 MAR. 2012

cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, el artículo 40° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM dispone que la evaluación preliminar debe contener como mínimo lo establecido en el Anexo VI del mencionado Reglamento, sin perjuicio de la información adicional que pueda solicitar la autoridad competente y debe estar suscrito por el titular y el o los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, se indica que para la Categoría I el documento de la evaluación preliminar constituye la DIA, la cual de ser el caso, será aprobada por la Autoridad Competente, emitiéndose la certificación ambiental;

Que, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la Dirección de Gestión Ambiental y por la Dirección de Gestión Social, el expediente que contiene la presente evaluación preliminar ha sido desarrollado de conformidad con las disposiciones técnicas y legales vigentes, motivo por el cual debe otorgarse la certificación ambiental al mencionado proyecto;

Que, en efecto, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 013-2012-MTC/16.01.odet, la Dirección de Gestión Ambiental emite conformidad sobre la evaluación preliminar del proyecto presentado, recomendando categorizar el mencionado proyecto como una Declaración de Impacto Ambiental – DIA, y otorgarle por tanto, la certificación ambiental correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Informe N° 005-2012-MTC/16.03.cdmv, la Dirección de Gestión Social concluye en que en vista que la evaluación preliminar presentada no presenta grupos poblacionales dentro de su área de influencia directa, al ser un área en concesión, ésta considera como aprobada, en el tema social, el mencionado documento;

Que, se ha emitido el Informe legal N° 019-2012-MTC/16.RZC, en el que se indica que, en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la referida conformidad, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;





COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

.....
GERMAN EDMUNDO SIMÓN SEMINARIO MOYA
FEDATARIO TITULAR
Dirección General de Transporte Acuático
R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 01
Reg. 137 Fecha 23 MAR. 2012

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 059-2012-MTC/16

Lima, 21 MAR. 2012

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Nuevo Hangar de Helicópteros del Sur S.A." en el Aeropuerto de Iquitos, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral



ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa HELISUR y a la empresa Aeropuertos del Perú – AdP, para los fines que considere correspondientes.



ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

Ursula Quintana Castellanos
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

